



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 451 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre,

31 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe N° 080-2023-ARFA-EA-GMIDT/MPJB, de fecha 20 de Octubre del 2023 sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, Informe N°3368-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de Octubre del 2023, Informe N°040-2023-JIBS-MLDVL-SGS/GGM/MPJB, de fecha 30 de octubre del 2023, Informe N°1660-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 31 de octubre 2023, Informe N°3481-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de octubre de 2023, Proveído S/N, de fecha 31 de Octubre del 2023 de Gerencia General Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutores que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 451 - 2023- A/MPJB

reposición y de rehabilitación(...)); asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: “Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente”; y numeral 17.6 “La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, mediante la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-A/MPJB, de fecha 24 de abril de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 17 de abril del 2023, el Plan de Mantenimiento denominado: **“MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con un presupuesto total de S/ 2,065, 901.16 soles, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa, según el plan de mantenimiento y en merito a los considerandos en informes que motivaron la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 375-2023-A/MPJB, de fecha 20 de septiembre de 2023, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 de la actividad denominado: **“MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”**, por un plazo de cuarenta y dos (42) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo y en mérito a los considerandos e informes que motivaron la presente resolución;

Que, mediante Informe N°080-2023-ARFA-EA-GMIDT/MPJB, de fecha 20 de Octubre del 2023, el Encargado de la Actividad, Ing. Arnold Randy Falcón Ayma, remite informe al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, mediante asunto INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 de la Actividad: **“MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**; solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión para su atención a lo requerido;

Que, mediante Informe N°3368-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de Octubre del 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite informe al Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, mediante asunto se remite **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, correspondiente a la Actividad denominada:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 451 - 2023- A/MPJB

“MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA”, por lo que solicita derivar al Inspector de cargo, para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, mediante Informe N°040-2023-JIBS-MLDVL-SGS/GGM/MPJB, de fecha 30 de octubre del 2023, el Inspector del Proyecto, Ing. Jacinth I. Bejarano Silva, remite informe al (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, mediante asunto **CONFORMIDAD TECNICA AMPLIACION DE PLAZO N° 02** de la Actividad: “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA”, señalando los siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante el INFORME N° 080-2023-ARFA-RA-GMIDT-MPJB, de día 20 de octubre del 2023, el Ing. Arnold R. Falcon Ayma Responsable de la Actividad: “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”, remite la Ampliación de Plazo N° 02 al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- Mediante el INFORME N° 3368-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de día 25 de octubre del 2023, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente de Desarrollo e Infraestructura, remite la Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”, al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja Sub Gerente de Supervisión.
- Mediante Proveído Registro N° 1560 de fecha 25 de octubre del 2023, se remite al Inspector de la Actividad Ing. Jacinth Bejarano Silva para su atención y informar.

II. BASE LEGAL

Para la evaluación del Informe Mensual se ha tomado como referencia:

- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República.
- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones
- Texto Único Ordenado de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y con Decreto Supremo 168-2020-EF.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, “DIRECTIVA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA”.

III. ANALISIS

• 8.6 AMPLIACIONES DE PLAZO

- 8.6.2 Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:
 - Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
 - Desabastecimiento de material por fuerza mayor, debidamente sustentado.
 - Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de estos.
 - Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de la obra y origine la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 451 - 2023- A/MPJB



- 8.6.3 Las ampliaciones de Plazo DEBERAN SER TRAMITADAS ANTE LOS ORGANOS COMPETENTES DE MANERA OPORTUNA MINIMAMENTE 15 DIAS ANTES DE CULMINAR SU PLAZO DE EJECUCION Y SOLICITAR LA MISM, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de procesos administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción.
- 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de APROBAR, DESAPROBAR Y/O OBSERVAR respecto a las solicitudes de por parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado.
- 8.6.6 El equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación el Jefe de la Oficina de Supervisión.



IV. FICHA TECNICA

- UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
- ACTIVIDAD : "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"
- Resolución de Alcaldía : R.A. N° 170-2023-A/MPJB
- PRESUPUESTO ASIGNADO : S/ 2,065,901.15
- Modalidad de ejecución : Administración Directa
- Presupuesto de Actividad : S/ 1,924,579.40 (CD+GGT)



PLAN DE MANTENIMIENTO: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"		
CONCEPTOS		MONTO
COSTO DIRECTO		1,859,497.00
GASTO GENERALES	(3.5%)	65,082.40
-----		-----
SUBTOTAL DE MANTENIMIENTO		1,924,579.40
GASTO DE ELABORACION DEL PLAN	(0.6%)	11,156.98
GASTO DE INSPECCION	(3.2%)	59,503.90
GASTO DE ADMINISTRACION	(3.2%)	59,503.90
GASTO DE LIQUIDACION	(0.6%)	11,156.98
-----		-----
PRESUPUESTO TOTAL		2,065,901.16



- Fuente De Financiamiento de Aduanas y Participaciones : 05 Recursos Determinados – Canon, Sobre Canon, Regalías Renta
- LOCALIZACION : Tacna
 - Departamento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 451 - 2023- A/MPJB

- Provincia : Jorge Basadre
- Distrito : Locumba
- Localización de la Actividad : VALLE DE RIO LOCUMBA
- FECHA DE INICIO 2023 : 22 de junio del 2023
- FECHA TERMINO 2023 : 19 de setiembre del 2023
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 días calendarios
- AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 42 días calendarios
- AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 30 días calendarios
- FECHA REPROGRAMADO TERMINO 2023 : 30 de noviembre del 2023
- PLAZO REPROGRAMADO DE EJECUCIÓN : 162 días calendario
- REPOSABLE DE ACTIVIDAD : Ing. Arnold Randy Falcón Ayma
- INSPECTOR DE ACTIVIDAD : Ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva
- GERENTE DE G.M.I.D.T. : Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra
- SUB GERENCIA DE SUPERVISION : Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja

V. CONTENIDO

- I.0 DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD
 - I.1 GENERALIDADES
- II. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
 - II.1 ANTECEDENTES
 - II.2 GENERALIDADES
 - II.3 OBJETIVO DE LAS EJECUCION
 - II.4 PRESUPUESTO
- III. SUSTENTO TECNICO
 - III.1 JUSTIFICACION TECNICA DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02
- IV. BASE LEGAL
- V. CUADRO ANALITICO
- VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VII. ANEXOS
 - VII.1 REPROGRAMACION DE ACTIVIDAD
 - VII.2 PANEL FOTOGRAFICO
 - VII.3 DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS
 - VII.4 COPIAS DE CUADERNO DE OBRA
 - VII.5 RESOLUCIONES

VI. DE LA EVALUACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02.

Ítem	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Expediente Técnico (R.A. N° 170-2023-A/MPJB)	90	22 de Junio de 2022	19 de Setiembre de 2022
2	Ampliación de Plazo N° 01	42	20 de Setiembre de 2022	31 de Octubre de 2022
3	Ampliación de Plazo N° 02	30	1 de Noviembre de 2022	30 de Noviembre de 2022
Plazo Total de Ejecución de Obra		162	Días Calendario	

JUSTIFICACION DE PLAZOS DE EJECUCION FISICA DE LA OBRA

Ítem	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
------	-------------	-----------------	-----------------	------------------





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 451 - 2023- A/MPJB

1	Periodo de Paralización Sector Aurora (Sección G)	16	15 de Agosto de 2023	30 de Agosto de 2023
2	Periodo de Paralización Sector Chaucalana (Tramo 01)	14	3 de Octubre de 2023	16 de Octubre de 2023

Plazo Total de Ampliación de Plazo N° 02 **30** Días Calendario



VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De acuerdo a las Normas Legales Vigentes mencionadas y los documentos de referencia citadas, esta Inspección da la **CONFORMIDAD TÉCNICA A AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, correspondiente a la Actividad denominado: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", con una Ampliación de Plazo N° 02 de 30 días calendarios.
- La Ampliación de Plazo N°02 aumenta los días calendarios en la modificación del Plan de Trabajo del Mantenimiento por 162 días calendarios teniendo su fecha de culminación del Mantenimiento el 30 de Noviembre del 2023.
- El Responsable de la Actividad tendrá la responsabilidad de llevar un control estricto en el cumplimiento de plazos, presupuesto y metas programadas, así mismo el cumplimiento estricto a sujeto a las Directivas y Normas Legales Vigentes.
- Se recomienda derivar el presente documento a la Gerencia Municipal de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, para su trámite.



Que, mediante Informe N°1660-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 31 de octubre 2023, el encargado de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite informe al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, mediante asunto remito CONFORMIDAD TECNICA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA"**, el cual fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Informe N°3481-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de octubre del 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite informe al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores mediante asunto remito conformidad técnica a la ampliación de plazo N° 02 de la actividad: **"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"**, solicitando se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia General Municipal de fecha 31 de octubre de 2023, se remite los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 451 - 2023- A/MPJB

correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con informe sustentatorio dirigido a la GDUI(...)".

Que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados de Gerencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 451 - 2023- A/MPJB

General Municipal, Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la Actividad: “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA” bajo el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Expediente Técnico (R.A. N° 170-2023-A/MPJB)	90	22 de Junio de 2022	19 de Setiembre de 2022
2	Ampliación de Plazo N° 01	42	20 de Setiembre de 2022	31 de Octubre de 2022
3	Ampliación de Plazo N° 02	30	1 de Noviembre de 2022	30 de Noviembre de 2022
Plazo Total de Ejecución de Obra		162	Días Calendario	

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la Actividad: “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS DRENES DEL VALLE DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”, son autores y responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación mediante acto resolutivo.

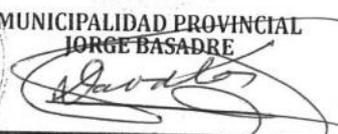
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Responsable de la Actividad y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

- Cc.
- ARCHIVO
- GGM
- GMAJ
- GMDT
- SGS
- SGRCyA
- SGII
- INTERESADO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
 ALCALDIA
 TACNA

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
 ALCALDE

